



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

22 de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00249 – 00
Demandante	Yeni Paola Giraldo en representación de su hijo menor J.J.B.G.
Demandado	Edgar Botero Marmolejo
Asunto	Sustitucion poder
Auto	1146

OBJETO

Pronunciarse acerca de la sustitución de poder realizada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Con fecha 16 de Noviembre del 2022, el estudiante de derecho JHONATAN SALDARRIAGA QUINTERO, solicita al despacho sustituir el poder a él conferido por la demandante, al estudiante de Derecho **OSCAR EDUARDO DONCEL ARROYAVE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartago Valle del Cauca identificado con el número de cédula No.10.030.536 de Pereira Risaralda adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia campus Cartago a fin que continúe ejerciendo la representación legal de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Sea lo primero en decir que la solicitud allegada carece de la constancia de la Universidad donde se acredite la condición de estudiante adscrito al consultorio jurídico del estudiante en mención y autorización para actuar en el presente proceso. Razón por la cual este Juzgado considera que no se puede acceder a la sustitución solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de sustitución de poder por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 203

Cartago, 23 de Noviembre de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a77876c9419a98f253be9e510f099fabf7ba63f3cddb1fe53a450d974bafb6**

Documento generado en 22/11/2022 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>